

P-15999

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0008267**

Solicitud de patente a nombre de **WESCO EQUITY CORPORATION**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad WESCO EQUITY CORPORATION, domiciliada en Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **15618** notificado mediante comunicación electrónica el 29 de septiembre de 2022, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez (10) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se han modificado las antiguas reivindicaciones independientes 1, 9 y 10, para ahora recitar que *"el material de los medios de la funda es una tela"*, lo cual se encuentra debidamente soportado en la descripción original presentada y así dar claridad a la materia reclamada.
- 1.2** En el nuevo capítulo reivindicatorio se han corregido los números de referencia de acuerdo a las sugerencias del examinador, y así dar claridad a la materia reivindicada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 10 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 10, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos DE2334429A1 (D1), EP0443152A1 (D2), US5997967A (D3), US6111194A (D4), US20090314517 (D5), US4944976A (D6) y US5967194A (D7).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está

comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 a D7, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el antiguo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

Como primera medida, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con la opinión del examinador en su oficio respecto a la novedad de la invención frente a los documentos D1 a D7 por las siguientes razones:

En cuanto a los documentos citados, **ninguno** se refiere a un dispositivo “para ser introducido en un conducto”. Todos tienen propósitos diferentes que no serían apropiados para insertarlos en un conducto. **Ninguno describe** unos “medios de funda para ayudar a la introducción del cable en un conducto”. De hecho, las fundas de la técnica anterior están hechos de un material que dificultaría la introducción del cable.

Además, todas las referencias se relacionan con la agrupación de múltiples cables, etc. Estos cables no son el "cable" (singular) reivindicado, y nunca se colocan múltiples cables en un conducto al mismo tiempo. Estos conductos experimentan muchas curvas y vueltas mientras navegan bajo tierra a través de una ciudad o similar. Es bastante difícil insertar un cable, por lo que la presente invención utiliza unos medios para ayudar a la introducción del cable. Sería extremadamente difícil, si no imposible, introducir los elementos agrupados de la técnica anterior en un conducto. Las referencias claramente no se relacionan con el entorno de la presente invención.

Por otra parte, se han modificado las reivindicaciones independientes para ahora recitar que el material de los medios de la funda es una tela. Esto distinguiría los materiales de las referencias (que son de un material plástico principalmente para resistencia a la abrasión), y reforzaría que facilita la inserción del conducto y protege el cable de la fricción de la instalación.

El documento D7 no es tan relevante como podría pensarse a primera vista. No se forma una lengüeta que se extienda hacia fuera. Si observa la figura 2 de D7, la "pestaña" no se extiende fuera del perfil de las ondulaciones. La formación de la lengüeta es ventajosa para asegurar el gancho y el bucle juntos sin el riesgo de aplastar el cable. La lengüeta también se puede usar para manejar el cable sin riesgo para el cable, por ejemplo, se puede usar para tirar del cable hacia el interior del conducto.

Nuevamente, se reitera que el aparato de la presente invención es tal que se puede insertar fácilmente en un conducto. La reivindicación 1 permite una inserción más fácil en un conducto. Por lo tanto, la funda de la reivindicación 1 se menciona como un *"medio para ayudar a la introducción del cable en el conducto"*. También es un medio *"para proteger el cable de la fricción cuando el cable se introduce en el conducto"*. Los dispositivos de las referencias citadas claramente no son los medios descritos en la reivindicación 1 de la presente invención. No se proporcionan para facilitar la inserción en un conducto, ni se proporcionan para proteger el cable de la fricción creada en dicha introducción.

Por las mismas razones expuestas anteriormente se aplican también a las reivindicaciones dependientes.

Con base en el análisis anterior, ninguno de los documentos citados como D1 a D7, **enseñan o sugieren** la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones 1 a 10 son novedosas e inventivas sobre el estado del arte.**

Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de novedad.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 a D7 citados por su Despacho **no pueden ser consideradas como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y/o el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 10, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales 1 a 10 son patentables sobre D1 a D7, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la

presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye diez (10) reivindicaciones.
- Recibo de Pago por la tasa de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para ser introducido en un conducto, que comprende un cable (23) que tiene una longitud, medios de funda (10) para ayudar a la introducción del cable en el conducto y para proteger el cable (23) de la fricción cuando el cable se introduce en el conducto, dichos medios de funda (10) se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicha longitud y que tiene bordes laterales opuestos (13, 15), un primer conector (12) que se extiende lateralmente hacia afuera desde un borde de dichos medios de funda (10), y un segundo conector (14), complementario al primer conector (12), que se extiende lateralmente hacia afuera desde el borde opuesto (15) de dichos medios de funda (10), en donde dichos medios de funda (10) se colocan alrededor de dicho cable para dicha longitud cuando dicho segundo conector (14) se acopla a dicho primer conector (12) para sujetar dichos medios de funda (10) alrededor de dicho cable (23); en donde el material de los medios de la funda es una tela.
2. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) es un gancho (17) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) recibe a dicho gancho (17).
3. El aparato de la reivindicación 2, en donde dicho segundo conector (14) incluye una sección de acoplamiento (21) que se extiende de forma longitudinal y una abertura (22) que se extiende de forma longitudinal, dicho gancho (17) es recibido a través de dicha abertura (22) y acopla dicha sección de acoplamiento (21).
4. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) tiene la forma de una bola (36) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene la forma de una cavidad (37) que se extiende de forma longitudinal, dicha bola (36) es recibida en dicha cavidad (37).

5. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) tiene una sección bucle (42, 44) que se extiende de forma longitudinal y dicho segundo conector (14) tiene una sección gancho que se extiende de forma longitudinal.
6. El aparato de la reivindicación 5, en donde dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho se encuentran en el mismo lado de dichos medios de funda (10).
7. El aparato de la reivindicación 6, en donde cuando dichos medios de funda (10) se fijan a dicho cable (23), dicha sección bucle (42, 44) y dicha sección gancho forman una lengüeta (46) que se extiende de forma longitudinal y que se extiende de forma radialmente hacia afuera desde dicho cable (23).
8. El aparato de la reivindicación 1, en donde dicho primer conector (12) incluye múltiples dientes de cremallera (52, 53) que se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicho borde (54), y dicho segundo conector (14) incluye múltiples dientes de cremallera (52, 53) que se extienden de forma longitudinal a lo largo de dicho otro borde (55), uno de dichos conectores (12, 14) incluye un tirador de cremallera (56) de modo que los dientes de dicho primer conector (12) pueden engranarse con los dientes de dicho segundo conector (14).
9. Un aparato para ser introducido en un conducto, que comprende un cable (23) que tiene una longitud, unos medios de funda (10) que se extiende longitudinalmente a lo largo de dicha longitud y que tiene bordes laterales opuestos (13, 15), un primer conector (12) que se extiende lateralmente hacia afuera desde un borde (13) de dichos medios de funda (10), y que tiene una porción de bucle (42, 44) que se extiende, y un segundo conector (14), complementario al primer conector (12), que se extiende lateralmente hacia afuera desde el borde opuesto (15) de dichos medios de funda (10)

y que tiene una porción de gancho que se extiende longitudinalmente, en el que dicha porción de bucle (42, 44) y dicha porción de gancho están en el mismo lado de dichos medios de funda (10), y en el que dichos medios de funda (10) se coloca alrededor de dicho cable (23) en dicha longitud cuando dicho segundo conector (14) se acopla con dicho primer conector (12) para formar una lengüeta (46) que se extiende longitudinalmente y se extiende radialmente hacia fuera desde dicho cable (23) y asegura dichos medios de funda (10) alrededor de dicho cable (23); en donde el material de los medios de la funda es una tela.

10. Un aparato para ser introducido en un conducto, que comprende un cable (23) que tiene una longitud, unos medios de funda (10) que se extiende longitudinalmente a lo largo de dicha longitud y que tiene bordes laterales opuestos (13, 15), un primer conector (12) en forma de gancho (17) que se extiende longitudinalmente, que se extiende lateralmente hacia afuera desde un borde (13) de dichos medios de funda (10) y un segundo conector (14), complementario al primer conector (12), que se extiende lateralmente hacia afuera desde el borde opuesto (15) de dichos medios de funda (10), y recibe dicho gancho (17) en el que dichos medios de funda (10) se coloca alrededor de dicho cable (23) en dicha longitud cuando dicho segundo conector (14) se acopla con dicho primer conector (12) para asegurar dichos medios de funda (10) alrededor de dicho cable (23); en donde el material de los medios de la funda es una tela.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2021/0008267
Recibo: 22-135082
Fecha: 27/12/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 774441
CUS: 1835001040

Patente PCT

FUNDA DE TELA CON CONECTORES QUE SE ACOPLAN PARA SER COLOCADA ALREDEDOR DE UN CABLE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000